

INFORME A LA CUENTA DEL 2014 DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Formada la Cuenta correspondiente al ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Regulación y tramitación: La regulación de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto viene recogida en:

- ❖ El art. 208 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ❖ La Regla 98 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, regulada en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004.

SEGUNDO: Composición de la Cuenta Anual del Organismo Autónomo “Fundación Municipal de Cultura”: Los Estados contables anuales que integran la Cuenta del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

TERCERO: Análisis de la Cuenta Anual.

A) Aspectos generales:

Examinada la Cuenta Anual del Ejercicio 2014, se efectúan las siguientes observaciones:

- Contenido: constan en el expediente los documentos de la Regla 98 de la ICALN: Balance, Cuenta de Resultados Económico Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.
- Estructura: las cuentas y estados contables se ajustan a los modelos establecidos en la Cuarta Parte del Plan de Contabilidad Pública Local, unido como Anexo a la ICALN.
- Obra la documentación complementaria de la Regla 101 y 98. 3 de la ICALN: Actas de Arqueo y Certificaciones Bancarias.

Por tanto se concluye que la Cuenta Anual se ajusta al contenido formal exigido por la ley.





B) Análisis comparativo del Balance, ejercicios 2013-2014.

El Balance comprende con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma. El resumen comparativo del Balance es el siguiente:

ACTIVO	2014	2013	variación
A) INMOVILIZADO	106.703,38 €	106.520,69 €	182,69 €
I. Inversiones destinadas al uso general	0,00 €	402,50 €	-402,50 €
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	0,00 €	402,50 €	-402,50 €
III. Inmovilizaciones materiales	106.703,38 €	106.118,19 €	585,19 €
1. Terrenos	0,00 €	563,86 €	-563,86 €
3. Instalaciones técnicas	13.475,62 €	13.475,62 €	0,00 €
4. Otro inmovilizado	93.227,76 €	92.078,71 €	1.149,05 €
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C) ACTIVO CIRCULANTE	150.210,11 €	54.021,20 €	96.188,91 €
II. Deudores	10.478,00 €	4.050,00 €	6.428,00 €
1. Deudores presupuestarios	1.050,00 €	1.050,00 €	0,00 €
5. Otros deudores	9.428,00 €	3.000,00 €	6.428,00 €
IV. Tesorería	139.732,11 €	49.971,20 €	89.760,91 €
TOTAL GENERAL (A+B+C)	256.913,49 €	160.541,89 €	96.371,60 €
PASIVO	2014	2013	variación
A) FONDOS PROPIOS	91.126,90 €	120.271,44 €	-29.144,54 €
I. Patrimonio	359.341,35 €	359.341,35 €	0,00 €
1. Patrimonio	359.341,35 €	359.341,35 €	0,00 €
III. Resultados de ejercicios anteriores	-240.036,27 €	0,00 €	-240.036,27 €
IV. Resultados del ejercicio	-28.178,18 €	-239.069,91 €	210.891,73 €
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO			0,00 €
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	8.105,06 €	7.905,06 €	200,00 €
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	165.786,59 €	40.270,45 €	125.516,14 €
II. Otras deudas a corto plazo	8.105,06 €	7.905,06 €	200,00 €
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	8.105,06 €	7.905,06 €	200,00 €
III. Acreedores	157.681,53 €	32.365,39 €	125.316,14 €
1. Acreedores presupuestarios	47.736,60 €	16.478,85 €	31.257,75 €
2. Acreedores no presupuestarios	94.991,68 €	0,00 €	94.991,68 €
4. Administraciones Públicas	13.353,25 €	11.345,86 €	2.007,39 €
5. Otros acreedores	1.600,00 €	4.540,68 €	-2.940,68 €
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	256.913,49 €	160.541,89 €	96.371,60 €

C) Análisis comparativo de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, ejercicios 2013 y 2014.



La Cuenta de Resultados Económico Patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo, y por diferencia, el resultado de ahorro o desahorro.

Comprende los ingresos y gastos de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y correcciones valorativas contables (provisiones y amortizaciones), motivo por el cual su resultado es diferente al reflejado en el Resultado Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto.

El resumen de la cuenta de resultados es el siguiente:

GASTOS	2014	2013	VARIACION
3. Gastos funcionamiento	1.081.460,12	771.446,54	310.013,58
4. Transferencia y subvenciones	27.200,00	36.916,57	-9.716,57
5. Perdidas y gastos extraordinarios		56.765,11	-56.765,11
TOTAL GASTOS	1.108.660,12	865.128,22	243.531,90
INGRESOS	2014	2013	VARIACION
3. Ingresos de gestión ordinaria	68.619,70	72.429,10	-3.809,40
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	27.447,32	0,00	27.447,32
5. Transferencias y Subvenciones	983.597,36	553.559,21	430.038,15
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	817,56	70,00	747,56
TOTAL INGRESOS	1.080.481,94	626.058,31	454.423,63
RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL	2014	2013	VARIACION
TOTAL INGRESOS	1.080.481,94	626.058,31	454.423,63
TOTAL GASTOS	1.108.660,12	865.128,22	243.531,90
AHORRO(+)/DESAHORRO (-)	-28.178,18	-239.069,91	210.891,73

CUARTO.- Análisis de la Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del presupuesto se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2015.

A título informativo se ha efectuado una comparativa de las magnitudes resultantes de la liquidación de los ejercicios 2014 y 2013, deduciéndose los siguientes datos:

	2014	2013
Resultado presupuestario bruto	65.664,45	-229.862,98
Resultado presupuestario ajustado	65.664,45	13.680,75
Remanente de tesorería	79.415,20	13.750,75
Derechos reconocidos netos	1.080.481,94	625.988,31
Obligaciones reconocidas netas	1.014.817,49	855.851,29
Tesorería	139.732,11	49.971,20
Pendiente cobro ejercicios cerrados	0,00	0,00
Pendiente cobro ejercicio corriente	1.050,00	1.050,00
Pendiente de pago ejercicios cerrados	0,00	0,00
Pendiente de pago ejercicio corriente	47.736,60	16.478,85



CUARTO: Control Financiero y de Eficacia

Según el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la extensión y efectos que se determinen en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las mismas, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. Por tanto esta función de control y fiscalización interna se desglosa en su triple acepción de:

- A - Función interventora o control de legalidad.
- B - Función de control financiero
- C - Función de control de eficacia

A: La función interventora o control de legalidad se efectúa solamente en la Entidad Local y en sus Organismos autónomos. No se efectúa en las empresas municipales. Se refiere a la fiscalización previa que se realiza por esta Intervención sobre los actos de carácter económico que se realizan en el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos.

Del ejercicio de la función interventora durante el ejercicio de 2014 se han realizado los siguientes informes:

REPAROS EMITIDOS POR ESTA INTERVENCIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2014.

Durante el ejercicio de 2014 esta Intervención, en base al artículo 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha formulado reparos a los acuerdos de órganos del Organismo.

RESOLUCIÓN	FECHA Nº REPARO	EXPT. DE RESOLUCION	MOTIVO REPARO	EFEC. SUSPENSIVOS	INFORME JUST.
31/10/2014	31/10/2014 01/2014	CONTRATACION ALUMBRADO REAL FERIA DE AGOSTO	OMISION EN EXPT. REQUISITOS Y TRAMITES ESENCIALES	SI	RES. PRESID 31/10/14
14/11/2014	14/11/2014 02/2014	CONTRATACION ESC. MUNICIPAL MUSICA	OMISION EN EXPT. REQUISITOS Y TRAMITES ESENCIALES	SI	RES. PRESID 14/11/14

EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2014.

Nº	ÓRGANO	FECHA APROBACIÓN	ÁREA	IMPORTE
01/2014	Junta de Gobierno Local	06-06-2014	05 Cultura y Festejos	1.466,40
	TOTAL			



B: La función de control financiero viene definido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su objeto es el siguiente:

1. Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico - financiero de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. Este control financiero se realizará por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del Sector Público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse un informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

C. La función de control de eficacia tendrá por objeto, según el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dice que: "... los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia...".

Por ello el Ayuntamiento también debe ser objeto de control financiero y de eficacia según se recoge en el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Estos controles se tienen que realizar por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del Sector Público, procedimientos que no se han utilizado en este informe de auditoria que se presenta.

En la actualidad, en este Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura no se realiza las funciones de control financiero ni control de eficacia. El Pleno del Ayuntamiento debería de aprobar un Plan Anual de Auditorias donde se planifiquen las auditorias a realizar al Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. Dentro de ese Plan habrá que definir los aspectos a analizar dentro de cada ente, la forma de su desarrollo temporal y la forma de su ejecución.

La forma de ejecución del Plan Anual de Auditorias podría ser bien de forma directa o bien contratando con empresas especializadas. Para la ejecución de forma directa será necesario crear un departamento, adscrito a la Intervención, que pudiera, entre otras tareas, llevar a cabo estas funciones de control en el Ayuntamiento, Organismos y Empresas Municipales. Además llevaría a cabo tareas de estudios económicos, control de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y de los mandamientos a justificar y anticipos de caja. Este departamento podría estar compuesto, en principio, por un funcionario Técnico de Administración General y un Técnico de Grado Medio y por un Administrativo, todos ellos



funcionarios. Para la ejecución vía contratación se debería de contratar con empresas externas especializadas en el desarrollo de estudios de control financiero y de control de eficacia tanto en Ayuntamientos, Organismos y Empresas Municipales. Para ello habría que incluir en el Presupuesto crédito presupuestario suficiente para poder contratar estos servicios.

RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA:

El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice que los estados y cuentas de los organismos autónomos serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos y serán remitidas a la entidad local por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La formación de la Cuenta Anual del 2014 del organismo se ha retrasado debido a varias razones que han coincidido en este periodo de tiempo y que han repercutido de manera importante en el trabajo de la Intervención municipal. Estas razones son:

- La implantación de la factura electrónica en la gestión del Presupuesto que ha supuesto un cambio importante en la tramitación de la aprobación de los gastos. Esta nueva situación ha desembocado en una adaptación de sistemas informáticos, con la introducción de un nuevo procedimiento telemático de Propuestas de Gastos, y una adaptación a la nueva forma de relación entre los distintos departamento, a través de la firma electrónica, que ha requerido una cambio de mentalidad y de implicación por parte de todas las áreas administrativas del Ayuntamiento. Todo este proceso ha sido liderado y dirigido por el Centro de Procesos de Datos y la Intervención General del Ayuntamiento.
- La necesidad de remisión de cada vez más información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el año 2015 se tuvo que presentar, por primera vez, información sobre el Coste Efectivo de los Servicios del Ayuntamiento y sus entes dependientes.
- La puesta en marcha de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación. Debido a que no está cubierta todavía la plaza del Secretario Interventor de esta entidad tenemos que asumir estas funciones y competencias los titulares de la Secretaria y la Intervención del Ayuntamiento de Antequera. Y todo el laborioso proceso de implantación de una nueva entidad ha restado mucho tiempo de dedicación al trabajo, ya de por si elevado, de la Intervención del Ayuntamiento.
- A todo ello hay que añadir la jubilación de una funcionaria del departamento de Intervención en noviembre de 2015. Esta plaza vacante no ha sido cubierta todavía.
- Tendiendo en cuenta que la Intervención del Ayuntamiento de Antequera lleva, a su vez, directamente la Intervención del organismo autónomo, y viendo las razones anteriores, es por lo que se ha producido el retraso en la formación de la Cuenta Anual del año 2014 de este Organismo.

Antequera, a 5 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL

